



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

## <u>DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA DE FECHA 27 DE FEBRERO</u> DE 2024

### **ASISTENTES:**

#### ALCALDE:

D.Marcos GARCÍA CARRERA (P.P.).

### **CONCEJALES:**

Dña. María DEL CARMEN FERNANDEZ CEBALLOS (P.P)

D. Francisco VENANCIO RODRIGUEZ PACHECO (P.P)

Dña. Adela MIRONES DIEGO (P.P.)

D. Francisco ANTONIO PEREZ OBREGON (P.P.)

Dña. Carolina GUTIÉRREZ ORTIZ (P.P.)

D. Fernando RUEDA PEÑA(P.P.)

D. José Ramón LANZA PANDO (P.P)

Dña. María Luisa SAÍNZ ABASCAL (P.R.C.)

D. Pablo GONZÁLEZ AJA (P.R.C.)

D. Jesús SÁNCHEZ DUQUE (P.S.O.E).

#### **SECRETARIO:**

Dña. Raquel SELLERS MORILLO.

Hora de comienzo: 13:30 horas.

**Hora de finalización :** 13:37 horas.

Siendo las 13:30 horas del día 27 de febrero de 2024 y previa convocatoria en forma legal, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castañeda se reúnen, en primera convocatoria, los Sres. concejales citados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras haberse comprobado por la Secretaria la existencia del "quórum" suficiente para su inicio, en primer lugar, a solicitud del Sr. Alcalde, la Corporación guarda un minuto de silencio en memoria de los fallecidos en el incendio de Valencia.

Concluido el minuto de silencio, se adoptan los siguientes acuerdos:





## 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (ORDINARIA DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el art.91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el voto a favor de todos los presentes, que son once concejales, de los once que de hecho y de derecho integran la Corporación, se aprueba, por unanimidad, el borrador del acta de la sesión ordinaria de 28 de diciembre de 2023.

2. EXPEDIENTE 112/2024. RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN, DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA EN MATERIA URBANÍSTICA.

Por parte de la Secretaria se da lectura de la propuesta de acuerdo, del tenor literal siguiente:

## "INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la revocación del acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por el que se aprobó el Convenio de colaboración interadministrativa, suscrito en fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, entre el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y el Ayuntamiento de Castañeda, en materia urbanística, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO**. En sesión extraordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Ayuntamiento de Castañeda acordó aprobar el Convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y el Ayuntamiento de Castañeda, en materia urbanística, con el siguiente clausulado:

#### "CLÁUSULAS"

**Primera. Objeto.**— Mediante el presente Convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de Castañeda encomienda al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, las funciones de emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística, y que se prestará a través de sus Servicios Municipales de Urbanismo, asignando a tal efecto, en este acto, al Arquitecto D. José Antonio Díez Magdaleno, funcionario interino, con DNI número\*\*\*\*\*\*.

**Segunda.** Gestión del servicio.- La prestación del servicio se hará de forma presencial en el Ayuntamiento de Castañeda un día a la semana. La jornada de trabajo a desempeñar será de dos horas y media a la semana, que supone un 6,67% de la jornada ordinaria de trabajo en Santa María de Cayón, más ochenta horas anuales efectivas de trabajo fuera de la jornada laboral, que serán distribuidas a demanda del servicio. El control horario respecto de la jornada a desempeñar por parte del Arquitecto Municipal en el Ayuntamiento de Castañeda, será objeto de control por el jefe de personal de la citada Administración.

**Tercera. Compatibilidad.-** Con la firma del presente Convenio se declara de forma expresa la compatibilidad y autorización otorgada al Técnico Municipal asignado, en razón de interés público, para el ejercicio de las tareas encomendadas a realizar especificadas en la siguiente clausula.

**Cuarta. Alcance de la encomienda.-** El presente convenio de encomienda de gestión implica la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento que





tengan lugar sobre expedientes de urbanismo y contratación, instrucción de infracciones urbanísticas y expedientes sancionadores, recepción de obras y participación en el acto formal de recepción, informe de rectificaciones de obras, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto del convenio y que sea propia del desempeño del puesto de Arquitecto Municipal, no suponiendo una transferencia de competencia en esta materia.

**Quinta. Financiación y pagos.**- El Ayuntamiento de Castañeda abonará anualmente la cantidad de 18.000€, pagadero mensualmente, variando en función de la gratificación recibida por el funcionario interino, al Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de conformidad con la memoria realizada al efecto y por los conceptos que en la misma se indican, no existiendo relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Castañeda y el funcionario en plantilla del Ayuntamiento de Santa María de Cayón que presta el servicio en virtud del presente convenio.

**Sexta. Vigencia.-** La encomienda de la gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación.

**Séptima.** Naturaleza del convenio y jurisdicción aplicable.- El presente convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

**Octava. Entrada en vigor.-** El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3 b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de Castañeda el encargado de efectuar la citada publicación."

**SEGUNDO.-** Dicho convenio fue suscrito en fecha veintiocho de enero de dos mil veinte y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, entrando en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

**TERCERO.-** Con fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año dos mil veintitrés, aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha dos de enero de dos mil veintitrés y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 14 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por la Alcaldía se propuso convocar, mediante concurso oposición, la plaza vacante de arquitecto, encuadrada en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico superior, clasificada en el subgrupo A1, con nivel de complemento de destino 26, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Ayuntamiento de Castañeda. Se consideró preciso iniciar el oportuno procedimiento para llevar a cabo la convocatoria y las pruebas de selección necesarias para la creación y cobertura del puesto de trabajo de arquitecto debido a que el Ayuntamiento de Castañeda no cuenta con un técnico municipal propio. Actualmente es el técnico municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón el que, y a través de la figura de la encomienda de gestión, desempeña la actividad técnica consistente en la elaboración de informes, inspecciones, y asesoramiento en materia urbanística, desarrollando dicha actividad un día a la semana y a razón de dos horas y media de jornada. Este tiempo de trabajo resulta insuficiente para las necesidades de un municipio en constante crecimiento como Castañeda y, así, se consideró la necesidad de contar con un técnico municipal propio, a disposición del Ayuntamiento, que desempeñe todas las tareas propias del puesto de trabajo. La cobertura de este puesto de trabajo por parte de un funcionario propio municipal, previa celebración del correspondiente proceso selectivo, asequrará la estabilidad en un puesto de trabajo fundamental en el Ayuntamiento como es el puesto del técnico municipal, estabilidad de la que actualmente carece este puesto de trabajo. Se espera que esta medida mejore el funcionamiento del Ayuntamiento y la atención a los vecinos de Castañeda.

**CUARTO.-** En el Boletín Oficial de Cantabria número 86 de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés fueron publicadas las Bases Reguladoras y Convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir, mediante sistema de concurso-oposición, una plaza de Arquitecto, y constitución de bolsa de empleo, del Ayuntamiento de Castañeda.





**QUINTO.-** En el Boletín Oficial del Estado número 119 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés se publicó la convocatoria de la referida plaza.

**SEXTO.-** Con fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, por Resolución de Alcaldía número 26, se propuso nombramiento como funcionario de carrera para cubrir la plaza de arquitecto del Ayuntamiento de Castañeda en favor del Sr. D. José Antonio Díez Magdaleno.

**SÉPTIMO.-** Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, habiéndose presentado por el aspirante propuesto los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, por Resolución de Alcaldía níúmero 46/2024 se realizó nombramiento como funcionario de carrera en favor del Sr. D. José Antonio Díez Magdaleno. A la vista de los anteriores antecedentes, y teniendo en cuenta que la actividad técnica consistente en la elaboración de informes, inspecciones, y asesoramiento en materia urbanística del Ayuntamiento de Castañeda, será asumida por el nuevo funcionario municipal una vez que tome posesión de su cargo, ya no será necesario mantener la encomienda de gestión en materia urbanística a favor del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, establecida mediante convenio de colaboración interadministrativa suscrito entre ambos Ayuntamientos el veintiocho de enero de dos mil veinte.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Visto cuanto antecede, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta del convenio que dispone lo siguiente: "Sexta.- Vigencia.- La encomienda de la gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia indefinida, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación". Se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO**. Revocar, dejando sin efectos, el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por el que se aprobó el Convenio de colaboración interadministrativa, suscrito en fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55 de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, entre el Ayuntamiento de Santa María de Cayón y el Ayuntamiento de Castañeda, en materia urbanística.

**SEGUNDO**. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa María de Cayón a los efectos oportunos".

Comenta el Sr. Alcalde que el objeto de este acuerdo es revocar el convenio que se tenía con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón una vez resuelto el proceso selectivo para la cobertura de la plaza de arquitecto.

Toma la palabra el Sr. Concejal del grupo Municipal PSOE, D. Jesús Sánchez Duque, que manifiesta que el PSOE de Castañeda está encantado de que, al final, el puesto de Técnico Municipal de Obras, sea propio, de nuestro Ayuntamiento, y no compartido con otro. Asimismo esperan que se solucionen todos los retrasos existentes en las solicitudes de obra. Finalmente felicita a José Antonio Díez Magdaleno por el puesto conseguido.

Sometido el asunto a debate y votación resulta aprobado por el voto a favor de todos los asistentes, que son once concejales de los once que de hecho y de derecho integran la Corporación.

3. EXPEDIENTE 668/2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN ORDINARIA DE PRECIOS DE LAS PRESTACIONES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL







# SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2 (SEPTIEMBRE DE 2023 A SEPTIEMBRE DE 2024).

Por parte de la Secretaria se da lectura del informe - propuesta de Secretaría, del tenor literal siguiente:

## "INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la revisión de precios del siguiente contrato:

Expediente	320/2020	Procedimiento		Contrato de concesión de servicios para la gestión del servicio de alumbrado público exterior del municipio de Castañeda.
Resolución	Acuerdo Pleno adjudicación contrato.	Fecha		13/09/2021.
Tipo de Contrato: co	oncesión de servicios.			
Subtipo del contrato	:			
Objeto del contrato: municipio de Castañ	contratación de la gestión eda.	del servic	io de alumbro	ado público exterior del
Procedimiento de co	Tipo de Tramitación: ordinaria.			
	0000-1 Material de ilum ipo de alumbrado exterior.	inación y	lámparas l	Eléctricas. 45316100-6
Adjudicatario:SITEL	LEC GLOBAL SERVICIOS	Y OBRAS,	S.L.	
Garantía Definitiva: 3.995,75 €		Garantía Complementaria:		
Fecha de Formalización: 27/09/2021.		Nº de Contrato: 320/2020.		
Fecha de Inicio de Ejecución: 28/09/2021.		Duración máxima: El contrato tendrá una duración de 16 años, contados desde la firma del contrato administrativo. A partir de dicha fecha entrarán en vigor todas las prestaciones objeto del contrato. A la finalización de este, será posible la incursión de prórrogas anuales hasta el máximo que permita la ley. El plazo fijado solo podrá ser ampliado en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.		

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

## *A la vista de los siguientes antecedentes:*

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Escrito del Contratista	15/11/2023	
Providencia de Alcaldía	14/12/2023	
Informe de Secretaría	14/12/2023	
Providencia de Alcaldía	14/12/2023	
Informe de los Servicios Técnicos	20/02/2024	

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 103 a 105 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Los artículos 104 a 106 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

#### INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** Autorizar la revisión de precios del contrato conforme al sistema de revisión de precios regulado en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el siguiente detalle:

Precio de las prestaciones desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 27 de septiembre de 2024:

- P1- Gestión energética (anual): 99.601,54 €/año
- *P1- Gestión energética (mensual): 8.300,13 €/mes*
- P2 Mantenimiento (anual): 21.481,66 €/año
- P2 Mantenimiento (mensual): 1.790,14 €/mes
- P3 Garantía total (anual): 5.522,76 €/año
- P3 Garantía total (mensual): 460,23 €/mes
- P5 Alumbrado extraordinario (anual): 4.606,68 €/año







P5 - Alumbrado extraordinario (mensual): 383,81 €/mes

**TOTAL (ANUAL)**:131.211,63 €/año. **TOTAL (MENSUAL)**: 10.934,30 €/mes.

**SEGUNDO.** Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 165.22799 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Castañeda para el año 2024 para aprobar y disponer el gasto.

**TERCERO.** Notificar al contratista la presente Resolución, con indicación de los recursos pertinentes.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime pertinente.".

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Marcos García Carrera, que indica que ya estaba contemplada la variación que podía haber en el coste de la luz. Señala que la valoración que ha hecho la empresa coincide con la que ha hecho el Técnico Municipal

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal PSOE, D. Jesús Sánchez Duque, que indica que le ha preguntado a Raquel antes, y que ella tampoco se había dado cuenta, en relación con la nota al pie de página que hay en el documento de revisión de precios, que dice que, en cuanto a la revisión de precios del año pasado 2022 se generaron los siguientes atrasos: 124.585,33 € (más IVA). Según acuerdo con Ayuntamiento se facturará mensualmente durante 12 meses con un total por factura de 10.382,11 € (más IVA). Menciona que le preguntó a la secretaria sobre ese apunte y que no sabe si habían reparado en ello o no. Señala la secretaria que es lo que ya le comentó, comenta que en un principio la empresa remitió una factura por el importe total de los atrasos y desde el Ayuntamiento se les pidió que se emitiera una factura por cada atraso mensual, pero las facturas ya están emitidas y se irán pagando progresivamente. Insiste el concejal socialista que en el documento pone que se llegó a un acuerdo con el Ayuntamiento de que los atrasos se facturarían mensualmente durante 12 meses con un total por factura de diez mil euros. Asimismo dice el concejal socialista que también sabe que después se aprobó en el pleno de aprobación de los presupuestos la manera en la que se iban a pagar los atrasos.

Sometido el asunto a debate y votación resulta aprobado por el voto a favor de todos los asistentes, que son once concejales de los once que de hecho y de derecho integran la Corporación.

4. EXPEDIENTE 609/2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA VALORACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO (DOS PLAZAS): TÉCNICO AULA INFANTIL.

Por la Secretaria se da lectura de la propuesta de acuerdo, del tenor literal siguiente:

### "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Tras la solicitud formulada por una parte del personal del Ayuntamiento, concretamente aquellas que ocupan las dos plazas del puesto de trabajo de técnico aula infantil, solicitando la valoración del citado puesto de trabajo, que no ha sido objeto de valoración desde el año 2006, por esta Alcaldía se consideró razonable y preciso realizar una valoración del referido puesto de trabajo. Así, se consideró necesario y justo un análisis previo y posterior valoración objetiva, a los efectos de fijar debidamente, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación y responsabilidad, el complemento específico destinado a su retribución.







Se solicitó presupuesto a una empresa con experiencia en el sector, a la empresa HUMANIZA CONSULTING, a fin de que llevase a cabo dichos trabajos de análisis y valoración del puesto de trabajo bajo la figura del contrato menor.

La empresa, tras realizar analizar el puesto de trabajo, ha entregado el resultado de la valoración a este Ayuntamiento, indicando los valores por puntos del puesto.

A la vista de la documentación referida, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siquiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el análisis y valoración del puesto de trabajo recogido en el informe que se adjunta, de conformidad con el siguiente resultado final, que de forma resumida se transcribe a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUNTOS
TÉCNICO AULA INFANTIL (Laboral. Área/unidad: educación. Nº de puestos: dos)	47,50

**SEGUNDO.-** Proponer mantener el valor actualizado del punto respecto de la valoración efectuada en el año 2006 que es de 211,65 euros al punto, a efectos de concretar las cantidades correspondientes al complemento de valoración del puesto de trabajo, importe que se considera adecuado a la vista de los resultados de la valoración.

**TERCERO.-** La valoración se hará efectiva con efectos a 1 de enero de 2024.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el resultado de la presente valoración de puestos y remitir copia del expediente tramitado a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación del Gobierno".

Toma la palabra el Sr. Alcalde D. Marcos García Carrera que indica que la valoración del puesto de trabajo de técnico del aula infantil es una cuestión que estaba pendiente y que, así, se trae hoy a Pleno para su aprobación. Informa también, que, al parecer, la intención de la Consejería de Educación es absorber a los técnicos de las aulas infantiles aunque no se sabe todavía cuándo va a suceder esto.

Sometido el asunto a debate y votación resulta aprobado por el voto a favor de todos los asistentes, que son once concejales de los once que de hecho y de derecho integran la Corporación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo la hora más arriba indicada, por el Sr. Alcalde – Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7MSX75D6KSHHOFTZY3KP9R9FH Verificación: https://castaneda.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

